

## ANEXO IV

## TEMARIO PEÓN AGRARIO

1. Herramientas manuales usuales en labores agrícolas y forestales.
2. Manejo de motoazada y motocultores.
3. Manejo de máquinas de mochila para tratamientos fitosanitarios.
4. Realización de labores agrícolas, tales como: asurcado, empocetado, siembra, riegos, desherbado y recolección.
5. Otras prácticas sencillas de los cultivos frecuentes en Canarias.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**536** *ORDEN de 2 de abril de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 15 de febrero de 2007.*

Visto el expediente correspondiente a la provisión de un puesto de trabajo en este Departamento y teniendo en cuenta los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 15 de febrero de 2007, de la Consejería de Presidencia y Justicia, se convoca por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 39, de 22 de febrero), denominado "Secretario/a Territorial" en la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, con nº R.P.T. 15288.

Segundo.- Visto el informe de fecha 23 de marzo de 2007, evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con la base quinta de la citada convocatoria.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 y 78.4 de la Ley Territorial 2/1987,

de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3 de abril) y en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Segundo.- Observado debidamente el procedimiento legalmente establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, anteriormente citado (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo) y teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en las solicitudes.

En virtud de la competencia que se me atribuye por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto) y de acuerdo con la base sexta de la convocatoria,

## DISPONGO:

Primero.- Designar a la funcionaria que se relaciona a continuación, en la que concurren todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto de trabajo:

NOMBRE Y APELLIDOS: Lucía Águeda Márquez Fuentes.  
D.N.I.: 42.009.853-P.  
CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.  
UNIDAD: Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.  
NÚMERO DEL PUESTO: 15288.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a Territorial.  
FUNCIONES DEL PUESTO: Coordinar y ejecutar las líneas directrices de la Dirección Territorial.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
GRUPO: A.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en igual plazo contado desde el día siguiente al del cese, si el puesto de trabajo desempeñado radica en la misma isla que la del destino obtenido o de un mes si radica fuera de ella o comporta el reingreso al servicio activo.

Tercero.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

**537** *Dirección General de Personal.- Corrección de errores de la Resolución de 27 de febrero de 2007, por la que se hace pública la adjudicación de destinos definitivos correspondiente a la convocatoria del procedimiento de redistribución de efectivos para el profesorado con destino en plazas de orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada por Orden de 1 de noviembre de 2006 (B.O.C. nº 57, de 20.3.07).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 1 de noviembre de 2006, se convoca y hace público el procedimiento de redistribución de efectivos para el profesorado con destino en plazas de orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 226, de 21.11.06).

Segundo.- Por Resolución de 27 de febrero de 2007, se hace pública la adjudicación de destinos definitivos correspondiente a la convocatoria del procedimiento de redistribución de efectivos para el profesorado con destino en plazas de orientación

educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada por Orden de 1 de noviembre de 2006 (B.O.C. nº 57, de 20.3.07).

Tercero.- Examinada la anterior Resolución de 27 de febrero de 2007 tras su publicación, se han detectado los siguientes errores en los anexos que la acompañan:

1. En el anexo I no se publica el baremo definitivo por orden de puntuación decreciente de los funcionarios de carrera con derecho preferente de la especialidad de Psicología y Pedagogía.

2. En el anexo II no se publica la adjudicación definitiva por orden alfabético de los funcionarios de carrera de la especialidad de Psicología y Pedagogía.

3. En el anexo IV no se publica la adjudicación definitiva por orden alfabético del personal laboral fijo de la especialidad de Psicología y Pedagogía.

4. En el anexo V no se publica la adjudicación definitiva por orden alfabético de los funcionarios de carrera de la especialidad de Audición y Lenguaje.

5. En el anexo VI no se publica la adjudicación definitiva por orden alfabético del personal laboral fijo de la especialidad de Audición y Lenguaje.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual, establece en el artículo 105.2 que en cualquier momento las Administraciones Públicas podrán rectificar, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 13 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en su redacción actual (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

#### RESUELVO:

Único.- Rectificar la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se hace pública la adjudicación de destinos definitivos correspondiente a la convocatoria del procedimiento de redistribución de efectivos